



Deporte

Página 1 de 1

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 07-01-2026 08:58
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0000103 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 110.OFICINA DE CONTROL INTERNO / OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ
DESTINO 100.DESPACHO DEL MINISTRO / PATRICIA DUQUE CRUZ
ASUNTO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO 2025 DEL
OBS

PARA: PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte

2026IE0000103



DE: 110.-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de Seguimiento a la Política de Daño Antijuridico 2025 del Ministerio del Deporte.

Atento saludo Señora Ministra del Deporte.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría Interna versión 2 para la vigencia 2025, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 403 de 2020 y el rol de Seguimiento y Evaluación que le corresponde de conformidad con el artículo 2.2.21.4.9, literal k), del Decreto 648 de 2017, así como las demás disposiciones legales aplicables, remite para su conocimiento y fines que estime pertinentes, el Informe Final de Seguimiento a la Política de Daño Antijuridico 2025 del Ministerio del Deporte.

Así mismo, y conforme con el contenido del Informe Final, se sugiere analizar las recomendaciones allí descritas, con el propósito de propender por la mejora continua y prevenir posibles debilidades futuras del proceso.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No.648 de 2017 Artículo 16, Parágrafo 1 se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de Seguimiento Normativo

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
OSCAR ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ (osmartinez)
Jefe De Oficina De Control Interno
07-01-2026 08:58
a3e2447360eadabc4af382424e39b76



Anexos: Informe Final de Seguimiento a la Política de Daño Antijuridico 2025 del Ministerio del Deporte.

Elaboró: Oscar Alfredo Martinez Rodriguez - Jefe Oficina de Control Interno

 Deporte 	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Tipo de Informe: Informe Final de Seguimiento

Denominación del Trabajo: Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior del Ministerio del Deporte. Periodo 2024-2025.

Objetivo(s):

Verificar el cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación, difusión y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior del Ministerio del Deporte conforme a los lineamientos y disposiciones emitidas por la Agencia Nacional ANDJE para el periodo 2024-2025.

Alcance: El presente seguimiento Normativo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte en el periodo comprendido desde el 01 de enero de -2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Marco Normativo:

Norma Aplicable	Artículo
Constitución Política de Colombia 1991	<i>Artículos, 6, 23, 74, 90, 209., Ley 640 de 2001, modificado por el art 72, ley 446 de 1998.</i>
Ley 23 de 1991	<i>Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales y se dictan otras disposiciones.” Artículos 65, Derogado por el art 49, Ley 640 de 2001, modificado por el art 72, ley 446 de 1998.</i>
Ley 446 de 1998	<i>“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras Disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.” Artículo: 75.</i>
Ley 1437 de 2011	<i>“por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</i>
Decreto 1716 de 2009	<i>“por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.” Artículos: 16,19, 20.</i>
Decreto 403 de 2020	<i>“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” artículos 51 Evaluación del control interno,61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.</i>
Circular Externa 05 de 2019	<i>Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, y seguimiento de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico.</i>

 Deporte 	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Circular Externa 09 de 2023	<i>Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, y seguimiento de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico.</i>
Resolución 1541 de mayo 18 de 2020 Ministerio del Deporte	<i>“Por medio de la cual se emite el Reglamento y conformación del Comité de Conciliación Defensa Judicial del Ministerio del Deporte y se adoptan otras disposiciones”</i>
Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico del 2013	<i>“Documentos Especializados se ha escogido la publicación de la de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”</i>
Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico	<i>Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Total</i>
Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico 2016	<i>“Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.</i>
Documento para la Gestión del Comité de Conciliación	Documento para la Gestión del Comité de Conciliación - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Circular Externa 07 de 2025 (ANDJE)	Lineamientos vigentes para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, así como los parámetros del reporte anual de seguimiento en eKOGUI.
Resolución No. 001447 del 27 de diciembre de 2023 (Ministerio del Deporte)	<i>“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte 2024-2025” (acto administrativo de adopción y responsabilidades de seguimiento).</i>

2. METODOLOGÍA:

Mediante el presente seguimiento normativo, la Oficina de Control Interno, en lo que respecta al cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1670 de 2019 (artículo 7), presenta el informe de seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE a través de las Circulares Externas No. 05 del 27 de septiembre de 2019, No. 09 del 24 de julio de 2023 y No. 07 del 10 de septiembre de 2025, y en atención a la metodología y reportes que deben registrarse en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Para lo cual, mediante memorando 2024IE0013086 del 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Control Interno solicita la información a la Oficina Asesora Jurídica, con el objetivo de verificar el cumplimiento a la implementación de la Política del Daño Antijurídico dentro del Ministerio del Deporte, acorde con las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En hilo a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica radicado Gesdoc del 16 de diciembre de 2025 mediante memorando No. 2025IE0014471, manifiestan lo siguiente: *“De conformidad con lo solicitado mediante radicado No. 2025IE0013373, en lo que respecta al seguimiento de la vigencia 2025 de la PPDA 2024-2025, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:”*

De acuerdo con la información solicitada se tiene lo siguiente:

 <p>Deporte</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

1. Política de Prevención de Daño Antijurídico adoptada por la Entidad con su respectivo acto administrativo y link de publicación en la página web del Ministerio del Deporte.

En aras de atender la solicitud elevada, es importante precisar que la Política de Prevención del Daño Antijurídico se formula y reporta en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-. Por medio de dicho sistema se genera un documento que acredita la aprobación y cumplimiento legal relacionado con la formulación de la PPDA de la entidad. De igual manera, al interior del Ministerio del Deporte, la PPDA se adopta mediante acto administrativo, el cual se publica en la página web institucional.

En ese sentido, la PPDA 2024-2025 fue debidamente formulada y reportada en el sistema eKOGUI. Se adjunta el documento de aprobación respectivo, así como la Resolución Interna No. 001447 del 27 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adoptó la citada política. El enlace de publicación es el siguiente:

<https://www.mindeporte.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/2-normativa/2-1-normatividad/normatividad-general-y-reglamentaria/resoluciones/2023/resolucion-001447-del-27-de-diciembre-de-2023>

Ilustración N° 1: Captura pantalla página Web Ministerio del Deporte



Resolución 001447 del 27 de diciembre de 2023

Última actualización: jueves, diciembre 28 de 2023

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte 2024-2025".

Documentos anexos

RESOLUCION-001447-DEL-27-DE-DICIEMBRE-2023.pdf

Nota: Imagen tomada del portal web del Ministerio del deporte: 23/12/2025

Fuente: Pagina web Ministerio del Deporte sección Trasparencia y acceso a la información pública / Normativa / 2.1Normatividad/ Normatividad General y reglamentaria/ Resoluciones /2023.

2. Constancia de remisión a la ANDJE para registro de implementación y evaluación.

En relación con la constancia de remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– para el registro de implementación y evaluación, se informa que, en el marco del trámite de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), se diferencian dos reportes a través del sistema eKOGUI: i) el correspondiente a la formulación y aprobación de

 Deporte 	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

la política y ii) el relacionado con el seguimiento al plan de acción que la compone. En consecuencia, la remisión y registro ante la ANDJE se materializa mediante el cargue, registro y actualización de la información en el aplicativo eKOGUI, el cual genera los soportes y evidencias institucionales que permiten verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

En ese orden, se adjunta como evidencia el reporte aprobado de la PPDA 2024-2025, así como el soporte del reporte de seguimiento correspondiente al período 2024, registrados en eKOGUI. De la revisión del reporte aportado, se identifica que la política se encuentra en estado “APROBADA”, con vigencia 2024-2025, y con fecha de aprobación 20 de diciembre de 2023, identificando además el usuario asociado a dicha aprobación. Adicionalmente, el reporte permite evidenciar información propia del plan de acción (insumo, causa y subcausa) y la formulación/seguimiento de indicadores, así como la fecha de generación del soporte, la cual corresponde al 20 de febrero de 2025, lo que resulta consistente con un ejercicio de reporte y consolidación posterior al cierre del período evaluado 2024.

Ahora bien, respecto del seguimiento de la vigencia 2025, es necesario precisar que este deberá reportarse en eKOGUI a más tardar el 28 de febrero de 2026, conforme a lo establecido por la ANDJE mediante la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025. En ese sentido, se informa que las actividades programadas para la vigencia 2025 se encuentran en ejecución y su consolidación se realizará para el reporte dentro del término señalado, de acuerdo con el avance y cierre de las acciones previstas en el plan de acción. En particular, se advierte que el propio proceso reporta la existencia de actividades con ejecución prevista para el mes de diciembre, situación que, a la fecha del requerimiento, soporta que el seguimiento 2025 se encuentre aún en fase de desarrollo y no consolidado en su totalidad.

Ilustración N° 2: Captura de pantalla Informe de Seguimiento Cumplido vigencia política 2024-2025.

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO
Área responsable: GIT Contratación
Fecha de la formulación:
Usuario que realizó la formulación:
Fecha aprobación: 2023-12-20
Usuario que realizó la aprobación: LILIANA MERCEDES VANEGAS AGUILAR

Fuente: Evidencia remitida por la OAJ mediante memorando No. 2025IE0014471

Por otra parte, y con relación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2024-2025, dentro de las evidencias aportadas se encontró documento el cual indica dentro de su contenido la menciona PPDA, con estado APROBADA – entidad Ministerio del Deporte con fecha de aprobación 2023-12-20.

Ilustración N° 3: Captura pantalla PPDA con estado APROBADA.

 Deporte 	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA:
APROBADA

Entidad:
MINISTERIO DEL DEPORTE

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2024-2025
 Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO
 Área responsable: GIT Contratación
 Fecha de la formulación:
 Usuario que realizó la formulación:
 Fecha aprobación: 2023-12-20
 Usuario que realizó la aprobación: LILIANA MERCEDES VANEGAS AGUILAR

Fuente: Evidencia remitida por la OAJ mediante memorando No. 2025IE0014471

3. Procedimientos y formatos adoptados en ISOLUCION, para la implementación y evaluación de la Política.

En relación con las evidencias del seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico implementada en el Ministerio del Deporte, así como con los resultados de sus indicadores de gestión correspondientes a la vigencia 2025, es necesario precisar que dicho seguimiento se encuentra actualmente en ejecución, toda vez que el periodo objeto de evaluación no ha finalizado.

Tal como fue informado por la Oficina Asesora Jurídica en respuesta al requerimiento de la Oficina de Control Interno, el seguimiento del plan de acción de la PPDA correspondiente al año 2025 se realizará dentro del plazo máximo previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, esto es, a más tardar el 28 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025. En consecuencia, a la fecha del presente seguimiento, no resulta exigible contar con el reporte consolidado del año 2025 en el sistema eKOGUI, ni con los resultados finales de los indicadores asociados a dicha vigencia.

Ahora bien, se reitera que la PPDA adoptada por la entidad contempla un plan de acción integrado por medidas y mecanismos orientados a mitigar o corregir las causas generadoras de litigiosidad identificadas por el Ministerio del Deporte. Dicho plan de acción es objeto de seguimiento periódico, en el cual se evalúan los indicadores de gestión, de resultado y de impacto, de conformidad con la metodología definida por la ANDJE y parametrizada en el sistema eKOGUI.

De la información remitida por el proceso, se evidencia que durante la vigencia 2025 las actividades previstas en el plan de acción se encuentran en desarrollo, destacándose que al menos una de ellas, asignada al GIT de Contratación, tiene ejecución programada para el mes

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

de diciembre de 2025, lo cual refuerza que el seguimiento correspondiente a dicha vigencia no se encuentra cerrado ni consolidado en su totalidad al momento del requerimiento.

Desde la perspectiva de la Oficina de Control Interno, se advierte que la ausencia de evidencias consolidadas del seguimiento 2025 y de resultados definitivos de los indicadores no configura un incumplimiento, en la medida en que el término para su reporte aún se encuentra vigente y las actividades del plan de acción continúan en ejecución. No obstante, se identifican los siguientes aspectos relevantes:

1. A la fecha del seguimiento, no se cuenta con resultados consolidados de los indicadores de gestión, resultado e impacto correspondientes a la vigencia 2025, situación que resulta coherente con el estado de ejecución del plan de acción, pero que deberá ser subsanada una vez finalice el periodo y previo al cierre del informe en eKOGUI.
2. La ejecución de actividades con cierre previsto para el último mes del año implica la necesidad de una planificación oportuna del proceso de consolidación de evidencias, a fin de garantizar que el reporte del seguimiento 2025 se realice dentro del término establecido por la ANDJE y con información completa, consistente y verificable.
3. Se considera pertinente que el proceso responsable deje documentada una ruta interna de seguimiento, que incluya responsables, cronograma y soportes asociados a cada actividad del plan de acción, con el fin de facilitar la evaluación de los indicadores y mitigar riesgos de reprocesos o inconsistencias al momento del reporte definitivo.

En consecuencia, para el período objeto de análisis, el seguimiento y evaluación de la PPDA correspondiente a la vigencia 2025 se encuentran en fase de ejecución, y los resultados de los indicadores deberán ser reportados y evaluados una vez finalizado el periodo, dentro del plazo máximo establecido por la ANDJE.

4. Informar el contacto del Ministerio del Deporte registrado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encargado de la Formulación y Seguimiento de la Política, con su respectivo soporte.

Se relacionan los siguientes datos de la funcionaria que actualmente está encargada de la formulación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico, quien, a su vez, cuenta con perfil activo en el sistema eKOGUI como se podrá corroborar en la evidencia que se anexa:

NOMBRE FUNCIONARIA	ROL/PERFIL EN EKOGUI	CORREO ELECTRÓNICO
Liliana Mercedes Vanegas Aguilar	Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Formulador de política	livanegas@mindeporte.gov.co

En concordancia a la información relacionada, se tiene que el Ministerio del Deporte tiene un responsable de la formulación y seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual está alineado a los preceptos de la circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

en su numeral 3.4, y en concordancia con la circular externa 09 del 24 de julio de 2023, en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5. los cuales rezan lo siguiente:

3.4. Las entidades deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellido, cargo teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación con las políticas de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de gestión recae en el director o jefe de la oficina jurídica de cada entidad.

4.3. El rol de “Formulador de Políticas” en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui lo tendrá quien ejerza la secretaría técnica del Comité de Conciliación, en caso de que la entidad no tenga comité será ejercido por el Jefe de la Oficina Jurídica.

4.4 Una vez aprobada la Política de Prevención por el Comité de Conciliación, el “Formulador de Políticas” será el responsable, al interior de la entidad, de registrar la información en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui.

4.5 El “Formulador de Políticas” es el responsable al interior de la entidad de registrar la información derivada del cumplimiento de las obligaciones de las diferentes etapas del ciclo de prevención, como son: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación y iv) seguimiento, en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, concretamente en el software de prevención del sistema Información.

5. Copia del Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se trabaja dentro del MINDEPORTE

En relación con la copia del aplicativo utilizado para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), se informa que los parámetros metodológicos y operativos para el desarrollo de la política son definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE–, en ejercicio de sus funciones legales.

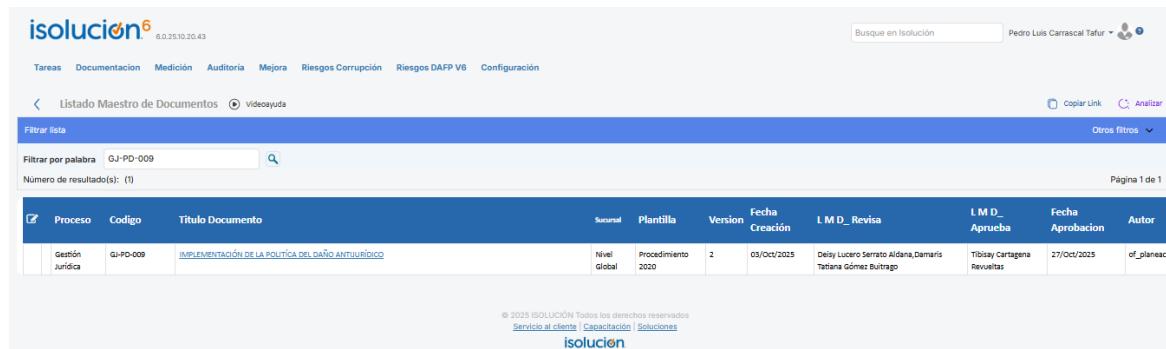
Actualmente, dichos lineamientos se encuentran establecidos en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, expedida por la ANDJE, mediante la cual se fijan las directrices para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte de las entidades públicas del orden nacional.

De conformidad con lo señalado por el proceso responsable, estos parámetros han sido recopilados y adoptados internamente por el Ministerio del Deporte a través de los

 <p>Deporte</p>	<p>PROCESO</p> <p>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA</p>	<p>Versión: 1</p>
	<p>FORMATO</p> <p>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</p>	

procedimientos GJ-PD-009 y GJ-PO-003, los cuales se encuentran publicados y disponibles en el aplicativo institucional ISOLUCIÓN, constituyéndose este como el repositorio interno que documenta y soporta la aplicación de los lineamientos impartidos por la ANDJE en materia de prevención del daño antijurídico.

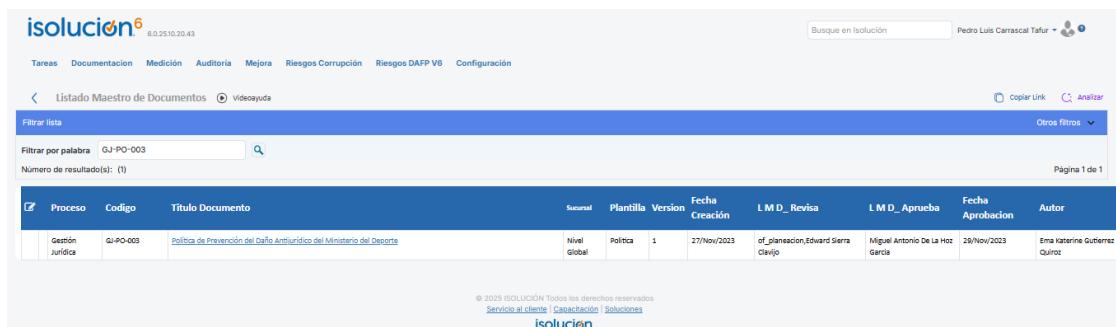
Ilustración N° 4: Captura pantalla procedimiento GJ-PD-009



Proceso	Código	Título Documento	Susurra	Plantilla	Versión	Fecha Creación	LMD_Revisa	LMD_Aprueba	Fecha Aprobación	Autor
Gestión Jurídica	GJ-PD-009	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Nivel Global	Procedimiento	2	03/Oct/2025	Delsy Lucero Serrato Aldeana, Damaris Tathana Gómez Buitrago	Tibisay Cartagena Reveltas	27/Oct/2025	of_planeacion

Fuente: Captura de pantalla del 22/12/2025

Ilustración N° 5: Captura pantalla procedimiento GJ-PO-003



Proceso	Código	Título Documento	Susurra	Plantilla	Versión	Fecha Creación	LMD_Revisa	LMD_Aprueba	Fecha Aprobación	Autor
Gestión Jurídica	GJ-PO-003	Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Deporte	Nivel Global	Política	1	27/Nov/2023	of_planeacion, Edward Sierra Clavijo	Miguel Antonio De La Hoz García	29/Nov/2023	Ema Katherine Gutiérrez Quíroz

Fuente: Captura de pantalla del 22/12/2025

Adicionalmente, se precisa que, conforme a la evolución de los lineamientos de la ANDJE, la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA ya no se realiza mediante el diligenciamiento y remisión de archivos externos (por ejemplo, formatos en Excel), como ocurrió en vigencias anteriores, sino que se ejecuta directamente en el software dispuesto en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, desde el rol de Formulador de Políticas, garantizando así la trazabilidad, integridad y centralización de la información asociada al ciclo de la política.

De la revisión integral de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en respuesta al memorando de solicitud de información para el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) – vigencia 2025, se evidencia que el proceso dio respuesta expresa

 Deporte 	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

y documentada a los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno.

No obstante, se observa que no se dio respuesta directa, específica y documentada a la totalidad de los puntos solicitados, particularmente a los siguientes:

1. Numeral 3: Procedimientos y formatos adoptados en ISOLUCIÓN para la implementación y evaluación de la Política, en tanto si bien se mencionan los procedimientos GJ-PD-009 y GJ-PO003, no se aportan evidencias específicas que permitan verificar su contenido, vigencia y correspondencia con los lineamientos actualizados de la ANDJE.
2. Numeral 7: Copia del Informe Anual de Cumplimiento del Plan de Acción remitido a la ANDJE, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 05 de 2019 y la Circular Externa No. 09 de 2023, respecto del cual no se allega soporte alguno ni se precisa su estado de elaboración o programación.

Si bien el proceso señala que, de conformidad con la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, el reporte del seguimiento correspondiente a la vigencia 2025 deberá efectuarse a más tardar el 28 de febrero de 2026, y que algunas actividades del plan de acción aún se encuentran en ejecución, esta circunstancia no exime al proceso de pronunciarse de manera expresa frente a cada uno de los numerales requeridos, aun cuando sea para indicar que la información se encuentra en elaboración, en ejecución o sujeta a término.

La ausencia de respuesta completa a la totalidad de los puntos solicitados afecta la suficiencia y trazabilidad del ejercicio de seguimiento, en la medida en que limita la verificación integral del estado de implementación de la PPDA y dificulta la evaluación preventiva de riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ANDJE.

En consecuencia, se recomienda al proceso fortalecer la oportunidad y completitud de las respuestas a los requerimientos formulados por la Oficina de Control Interno, asegurando que cada numeral sea atendido de manera expresa y soportada, independientemente de que la información se encuentre en ejecución o sujeta a plazos normativos futuros.

LIMITANTE AL EJERCICIO DE SEGUIMIENTO

En el marco del presente seguimiento preliminar a la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 del Ministerio del Deporte, la Oficina de Control Interno presenta limitación objetiva para la verificación integral del cumplimiento del plan de acción correspondiente a la vigencia 2025, derivada de los plazos y responsabilidades normativamente establecidos para su ejecución, seguimiento y reporte.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo de adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025, el seguimiento a las actividades definidas en el Plan de Acción se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, la cual debe registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1 CÓDIGO: EI-FR-006 Fecha: 16/07/2021
	FORMATO INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Litigiosa del Estado – eKogui, a más tardar el 28 de febrero del año posterior a la implementación, el informe anual de cumplimiento del plan de acción, incluyendo los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto. Así mismo, el Artículo Tercero establece que la ejecución de las actividades definidas en el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 se encuentra a cargo del GIT de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica, lo cual implica que la materialización de dichas actividades se desarrolla de manera progresiva a lo largo de la vigencia y puede contemplar acciones con cierre previsto hacia el final del periodo evaluado.

Adicionalmente, el Parágrafo del citado artículo prevé que las diferentes dependencias del Ministerio del Deporte deberán adoptar, en el marco de sus funciones, las medidas y acciones que consideren pertinentes para prevenir la materialización de un daño antijurídico, lo cual refuerza el carácter transversal y dinámico de la política y de su plan de acción, así como la necesidad de evaluar su ejecución una vez culminado el periodo correspondiente.

En este contexto normativo, y teniendo en cuenta que el seguimiento y reporte de la vigencia 2025 debe realizarse dentro del término establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto es, hasta el 28 de febrero de 2026, la Oficina de Control Interno considera que no resulta procedente, en esta etapa preliminar, exigir resultados consolidados ni emitir conclusiones definitivas sobre el cumplimiento integral del plan de acción ni sobre los indicadores asociados a dicha vigencia.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno informa que la continuación del ejercicio de auditoría de cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 se realizará en el mes de marzo de 2026, una vez se haya cumplido el plazo normativo para el cague, consolidación y validación de la información correspondiente en el sistema eKogui, lo cual permitirá efectuar una verificación completa, objetiva y soportada del estado de implementación, seguimiento y resultados de la política.

Derecho a Replica

El presente informe se emite en calidad de informe final, en atención a que la Oficina Asesora Jurídica no presentó réplica ni observaciones a los resultados contenidos en el informe preliminar, el cual fue comunicado con radicado N° 2025IE0015656 del 31 de diciembre de 2025, dentro del plazo otorgado, el cual vencía el 05 de enero de 2026.

Cordialmente,

Oficio Remisorio de GESDOC firmado Por:

Oscar Alfredo Martínez Rodríguez
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Pedro Luis Carrascal Tafur – Profesional Oficina de Control Interno